

Iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 36, y se reforman los artículos 103, 363 y 363-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, se expide la Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Guanajuato; se adicionan una fracción IV al artículo 104 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las fracciones XIV y XV al artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y una fracción XVIII recorriendo en su orden la subsecuentes del artículo 27-1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. (ELD 190/LXVI-I)

Propuesta de metodología

- 1.** Remisión de la iniciativa para solicitar opinión a:
 - Supremo Tribunal de Justicia;
 - Fiscalía General;
 - Secretaría de Gobierno;
 - Secretaría de Seguridad y Paz;
 - Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado;
 - Consejería Jurídica del Ejecutivo;
 - Organismos Autónomos:
 - >Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
 - >Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato.
 - >Tribunal de Justicia Administrativa.
 - >Instituto de Acceso a la Información Pública.
 - >Procuraduría de los Derechos Humanos.

- Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

- 2.** Consulta y participación ciudadana, a través de la página web institucional para lo cual se creará un vínculo, por el término de 15 días naturales.

- 3.** Implementar, a través de la Secretaría General, proceso de consulta a niñas, niños y adolescentes, en términos del artículo 1 párrafo décimo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

- 4.** Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo entre la legislación vigente y la iniciativa y concentrado de las observaciones que se formulen a la iniciativa, lo que será presentado a las diputadas y diputado integrantes de la Comisión como insumo para el análisis.
- 5.** Convocar a mesas de trabajo para el análisis de la iniciativa con la participación de las autoridades consultadas. Lo anterior previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.
- 6.** Análisis y, en su caso, acuerdos.
- 7.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.